


**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**RESOLUCION No. 000363 DE 1.9**
**( 10 OCT. 2001 )**

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Bogotá – Ibagué (vía Silvania) y viceversa, a la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL TOLIMA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000, y 171 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Señor Pedro Pablo Contreras, en su condición de representante legal de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., a través de documentación radicada bajo No. 5288 del 19 de septiembre de 2001, solicitó ante la Dirección Territorial Tolima, cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Bogotá – Ibagué (vía Silvania) y viceversa, indicando que su capacidad transportadora de Bus y/o Buseta se encuentra asignada la clase de vehículo Buseta Tipo A y/o Vans que ingresaron en vigencia de los Decretos 1927 de 1991 y 1557 de 1998, requiriendo cambio de grupo C al B en 60 unidades para atender la totalidad de servicios autorizados en la ruta mencionada.

Que la Dirección General del extinto INTRA, mediante Resolución No. 5503 del 22 de diciembre, autorizó a la empresa Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., entre otras la ruta Bogotá – Ibagué (vía Silvania) y viceversa con los siguientes horarios:

**Ruta No 21**
**Saliendo de Bogotá**

04:30 – 05:30 – 06:30 – 07:30 – 08:30 – 09:30 – 10:30 – 11:30 – 12:30 – 13:30  
14:30 – 15:30 – 16:30 – 17:30 – 18:30 – 19:30 – 20:30.

**Saliendo de Ibagué**

04:00 – 05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 08:30 – 09:30 – 10:30 – 11:00 – 12:00 –  
13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00.

**Características del servicio**

Clase de vehículo : Buseta  
Nivel de Servicio : Lujo  
Frecuencia : Diaria

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Bogotá - Ibogué (via Silvania) y viceversa, a la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda."

Que a su vez las Resoluciones 5503 del 22 de diciembre de 1992 y 0003 del 5 de junio de 1995, le autorizó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	353	414
Bus y/o Buseta	195	288

Que a través de la Resolución No 000355 del 05 de Octubre de 2001, se aclaró la capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., y se derogó el Artículo cuarto y primero de las Resoluciones No 5503 del 22 de Diciembre de 1992 y 0003 del 5 de Junio de 1995 quedando la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	330	388
GRUPO B	13	15
GRUPO C	195	228

Que el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001 asigna la clase de vehículo en la cual se prestará el servicio en los siguientes grupos:

GRUPO A	4 A 9	PASAJEROS
GRUPO B	10 A 19	PASAJEROS
GRUPO C	MAS DE 19	PASAJEROS

Que el mismo Artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia; del grupo C al B o del B al grupo A, uno a uno.

Que mediante estudio técnico No. 027 del 0 de Octubre de 2001, el funcionario Álvaro Moroy Caltajás, analizó y verificó la solicitud de cambio de grupo del C al B, recomendando autorizar el cambio de grupo.

Que el numeral 6 del Decreto 540 de 2000, facultó a las Direcciones Territoriales para fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte de pasajeros a mixto por carretera con rutas origen y destino dentro de su jurisdicción.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Bogotá - Bogotá (no Durán) y viceversa, a la Cooperativa de Transportes Veicrax Ltda.

Que a su vez las Resoluciones 5503 del 22 de diciembre de 1992 y 3003 del 8 de junio de 1995, le autorizó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MÁXIMA
Automóvil	355	414
Bus y/o Busetá	195	258

Que a través de la Resolución No 000355 del 06 de Octubre de 2001, se aclaró la capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportes Veicrax Ltda., y se derogó el Artículo cuarto y primero de las Resoluciones No 5503 del 22 de Diciembre de 1992 y 3003 del 8 de junio de 1995, quedando la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	355	355
GRUPO B	12	15
GRUPO C	195	228

Que el Artículo 53 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo en la cual se prestara el servicio en los siguientes grupos:

GRUPO A	4 A 9	PASAJEROS
GRUPO B	10 A 19	PASAJEROS
GRUPO C	MAS DE 19	PASAJEROS

Que el mismo Artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del grupo C al B o del B al grupo A, uno a uno.

Que mediante el estudio técnico No. 027 del 3 de Octubre de 2001, el funcionario el Sr. Manry Callejas, analizó y verificó la solicitud de cambio de grupo del C al B, recomendando autorizar el cambio de grupo.

Que el numeral 6 del Decreto 540 de 2000, facultó a las Direcciones Territoriales para fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte de pasajeros y mixto por carretera con rutas origen y destino dentro de su jurisdicción.

Que con base en lo anteriormente expuesto, esta Despacho

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Bogotá - Ibagué (via Silvania) y viceversa a la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Bogotá - Ibagué (via Silvania) y viceversa a la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda. del grupo C al Grupo B la cual queda así:

**Saliedo de Bogotá:**

04:00 - 06:00 - 08:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00  
 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 - 19:30 - 20:30

**Saliedo de Ibagué:**

04:00 - 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 09:30 - 09:30 - 10:30 - 11:00 - 12:00 -  
 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00

**Características del servicio:**

Nivel de Servicio: Julio  
 Clase de vehículo: Grupo B  
 Frecuencia: diaria

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar la capacidad transportadora asignada a la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, la cual quedara así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	330	330
GRUPO B	32	35
GRUPO C	190	205

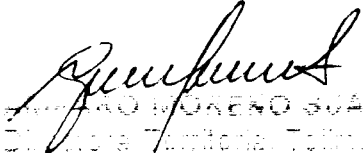
**ARTICULO TERCERO:** Derogar de la Resolución No. 0503 del 22 de diciembre de 1992, el Artículo Tercero en lo correspondiente a las rutas No. 21 y 22, Bogotá - Ibagué (via Silvania) y viceversa, con sus características del servicio y el Artículo primero de la Resolución 000360 del 5 de octubre de 2001, en cuanto a la capacidad transportadora del Grupo B y C.

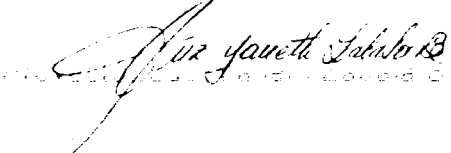
**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede los recursos de reposición ante la Dirección Territorial, y de apelación ante la Dirección General de Transportes y Tránsito Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Código.

Se ha recibido el informe de grado de los referidos autorizados de la  
Municipalidad de Iquique, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva de Transportes  
de fecha 1999.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Iquique, a los **10** de **OCT. 2001**

  
**ENRIQUE MORENO SUAREZ**  
Director Municipal de Tránsito

  
**Myriam Yanez Salgado**  
Municipal de Tránsito

